Contrato N° 28/2016

Entre la Municipalidad de Nanawa, domiciliada en Avda. Margarita Pildayn N° 324 c/ Anastasio Gómez, Nanawa, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Javier Marcelino Núñez Medina, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ**, con RUC 1398623-6, domiciliada en José Rivera N° 1087 - Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Diego Szklarkiervicz Kaller, con Cédula de Identidad N° 1398623-6, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LOS BARRIOS ORIENTAL Y SAN MIGUEL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LOS BARRIOS ORIENTAL Y SAN MIGUEL"**, la cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, en la oferta del Proveedor y en los Documentos de Licitación correspondiente.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos.
- Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
- Planos, memorias de cálculo, especificaciones necesarias, o resultados de las obras ejecutadas y documentación geotécnica (si así lo determina la convocante);
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
- Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
- La Oferta y la lista de cómputo métrico;
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:
- Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares.-

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 522, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Nanawa, por la suma de Seiscientos treinta millones guaraníes (Gs. 630.000.000). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la CONTRATANTE, con el ID N° 316081. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2016, convocado por la Municipalidad de Nanawa, según Resolución N° 43/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución J.M. N° ____/2016. ----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del CONTRATO será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
Conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, los precios unitarios y totales a pagar son los siguientes:

Empedrado Barrio Oriental						
1	2	3	4	5	6	7
Ítem* N°	Código de Catálogo*	Descripción*	Unidad de Medida*	Cantidad*	Precio unitario**	Precio Total**
1	72131701-002	Marcación de obra: cunetas, badenes, empedrados, niveles	M2	3136	500	1.568.000
2	72131701-002	Movimiento de suelo, rellenos y compactación de suelo	M3	1255,0	15.000	18.825.000
3	72131701-002	Construcción de pavimento pétreo tipo empedrado, colocación de piedra bruta sobre encajonado de arena lavada	M2	2850,0	30.000	85.500.000
4	72131701-002	Colocación de ripio 6ta	M2	2850,0	6.000	17.100.000
5	72131701-002	Compactación de empedrado	M2	2850,0	4.000	11.400.000
6	72131701-002	Cordón de hormigón, 0.50m x 0.50 x 0.08	Ml	1120,0	25.000	28.000.000

DIEGO SZKLARKIERVICZ
Ingeniero Civil
Reg. [illegible]

VICTOR H. CABALLERO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE NANAWA

Javier M. Núñez M.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NANAWA

7	72131701-002	Cuneta lateral de hormigón in situ de 0.10mx0.30m	Ml	1080,0	70.000	75.600.000
8	72131701-002	Muro piedra de 0.40m x0.60m en zonas de posibles desmoronamientos	Ml	40,0	230.000	9.200.000
9	72131701-002	Muro piedra de 0.50m x 1.20m en zonas de posibles desmoronamientos	Ml	20,0	450.000	9.000.000
10	72131701-002	Badén, cruce de calle de 1.50m, hormigón de 0.14m	Ml	85,5	80.000	6.840.000
11	72131701-002	Canal de desagüe a cielo abierto de piedra, y cemento	Ml	40,0	50.000	2.000.000
12	72131701-002	Cartel de obra	Unidad	1,0	1.400.000	1.400.000
13	72131701-002	Limpieza	Unidad	1,0	1.300.000	1.300.000
					Precio Total**	**267.733.000**

Empedrado Barrio San Miguel						
1	2	3	4	5	6	7
Ítem* N°	**Código de Catálogo***	**Descripción***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Precio unitario****	**Precio Total****
1	72131701-002	Desvío de agua del alcantarilla existente en área de obra	Ml	180	23.000	4.140.000
2	72131701-002	Movimiento de suelo, rellenos y nivelados	M3	880	15.000	13.200.000
3	72131701-002	Replanteo, marcación de badenes, cuneta lateral, altimetría	M2	4.400	500	2.200.000
4	72131701-002	Construcción de pavimento pétreo tipo empedrado, colocación de piedra bruta sobre encajonado de arena lavada	M2	4.085	30.000	122.550.000
5	72131701-002	Colocación de ripio 6ta	M2	4.085	6.000	24.510.000
6	72131701-002	Compactación de empedrado	M2	4.085	4.000	16.340.000
7	72131701-002	Cordón de hormigón, 0.50m x 0.50 x 0.08	Ml	1.276	25.000	31.900.000
8	72131701-002	Cuneta lateral de hormigón in situ de 0.10m x 0.80m	Ml	952	80.000	76.160.000
9	72131701-002	cuneta lateral de hormigón in situ de 0.10m x 0.30m	Ml	324	70.000	22.680.000
10	72131701-002	Badén, cruce de calle de 1.50m, hormigón de 0.14m	Ml	84	80.000	6.720.000
11	72131701-002	Cartel de obra	Unidad	1	2.302.000	2.302.000
12	72131701-002	Limpieza, retiro de materiales sobrantes	Global	1	1.565.000	1.565.000
					Precio Total**	**324.267.000**
					Total General	**592.000.000**

El monto total del presente CONTRATO, asciende a la suma de Gs. 592.000.000 (Guaraníes quinientos noventa y dos millones). Los precios serán reajustables. La fórmula a aplicarse para los reajustes de precios se detalla en la CEC.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
El Programa de ejecución de los trabajos se realizará conforme al cronograma de avance de obras y a lo estipulado en el Punto 3. *Periodo de Construcción* será de ciento veinte (120) días a partir de la emisión de la Orden de Inicio de Obra.----------

CLÁUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES
NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. La Contratante deberá pagar al Contratista de acuerdo a los avances de obras aprobadas por la

DIEGO SZKLARKIEWICZ
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 1398625

VICTOR H. CABALLERO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE NANAWA

Javier M. Núñez M.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NANAWA

Fiscalización. El Contratista tendrá derecho a cobro por el 1er. Certificado toda vez que la obra cuente con un avance de por lo menos el 20%, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de pago indicando el porcentaje de avance de la obra;
- Planilla del Certificado de avance de obras, a probados por la Fiscalización;
- Acta de Recepción Provisoria de obras;
- Orden de Inicio de obras;
- Factura, o recibo de dinero, en su caso;
- Fotografías;
- Copia de Contrato;
- IVA del último mes del Contratista;

El pago se realizará dentro de los cinco (5) días posteriores a la presentación de la misma, toda vez que cumpla con los requisitos indicados anteriormente y de conformidad al Saldo presupuestario Institucional y a los recursos disponibles de la Municipalidad.
Asimismo, LA CONTRATANTE deducirá de cada pago a EL CONTRATISTA, un cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta en los plazos establecidos en la Cláusula siguiente.----------

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA
La recepción provisoria tendrá lugar dentro de los cinco (5) días posteriores al plazo límite establecido en el Cronograma de Obras; la recepción definitiva tendrá lugar dentro de los diez (10) días posteriores al plazo mencionado precedentemente. La Orden de Inicio de Obras se entregará en un plazo máximo de diez (10) días de emitido el Código de Contratación correspondiente. Una vez culminada la obra y los plazos mencionados precedentemente, se procederá a la devolución del Fondo de Reparo correspondiente, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva, o en su defecto con una ampliación de hasta 30 días calendario del plazo mencionado (Art. 39° Ley N° 2051/03)0 Lugar de la Obra: Barrios Oriental y San Miguel. ----------

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un valor equivalente al 5% del monto total del presente CONTRATO, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente. El plazo de esta Garantía será de ciento sesenta (160) días, y será liberada a los treinta (30) días contados a partir de la recepción definitiva de las Obras. Se establecerá conforme a la CGC 15.4.----------

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.
Las multas por atraso serán aplicadas conforme a lo establecido en la CEC.----------

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
Conforme lo establece la cláusula sexta del presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA OBRA.
EL CONTRATISTA declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de la obra, sus condiciones generales y locales, y todo cuando pueda influir sobre ella; su ejecución, su conservación y costo, plazo o cualquier otras circunstancias que hagan relación con la normal y eficaz terminación de la misma.
Cuando el presente CONTRATO indique las palabras notificará, comunicará, responderá y similares, se entenderán por escrito. Las palabras verbales no tienen valor respecto al presente.----------

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: REPRESENTANTE TECNICO DE LA MUNICIPALIDAD.
EL CONTRATANTE estará representado ante EL CONTRATISTA en todo lo que se refiera a la ejecución de la obra por el FISCAL DE OBRAS asignado por EL CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA DE LA OBRA.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la Obra, personal calificado y en números suficiente para la ejecución de los trabajos que se le encomienda.
Todos los trabajadores serán de libre conocimiento y remoción por parte de EL CONTRATISTA, sin embargo deberá remover el personal que a juicio de LA CONTRATANTE perjudique el avance y organización de la obra.----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SUPERVISION DE LA OBRA.
EL CONTRATANTE notificará a EL CONTRATISTA el nombramiento de la persona que ha sido designada en carácter de Fiscal en el sitio de trabajo, en todo de acuerdo con el contrato y a los documentos del mismo. El fiscal tendrá la autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE; ésta asimismo, está autorizado para ordenar la suspensión de los trabajos cuando a juicio suyo, tal interrupción sea necesaria para garantizar su correcta ejecución. EL CONTRATISTA debe cumplir todas y cada una de las órdenes e instrucción data por el fiscal, pero lo aquí contenido no le exime de las obligaciones y responsabilidades que ha adquirido con LA CONTRATANTE. Si EL CONTRATANTE rehúsa o descuida cumplir una orden de trabajo del Fiscal, éste lo notificará del incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente cuales fueron las omisiones o infracciones. Si esta notificación no surte ningún efecto en el plazo de 24 horas, el Fiscal ordenará la suspensión del trabajo.
A los efectos de la fiscalización, se llevará un Libro de Obras que será proporcionado por EL CONTRATISTA, cuyas páginas estarán pre enumeradas, y en duplicado, el cual estará a cargo de un personal designado por EL CONTRATISTA.
En dicho Libro EL CONTRATISTA dejará constancia de los trabajos realizados, de la marcha general de las obras de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas y el Cronograma, de las paralizaciones que puedan sufrir las labores, indicando las causas y demás circunstancias y hechos que estimaren necesarios. Se anotará además, en la parte pertinente del libro, las órdenes impartidas por el Fiscal, así como las protestas y comunicaciones de EL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA deberá imponerse de las anotaciones y observaciones que consten en el Libro de Obra, y formular a su vez las

DIEGO SZKLARKIEWICZ
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 13916/3

VICTOR H. CABALLERO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE NANAWA

Javier M. Núñez M.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NANAWA

observaciones que estimare convenientes.
EL CONTRATISTA deberá suministrar el Fiscal cuando éste lo requiera, información completa y detallada sobre el personal empleado, herramientas, equipos e instrumentos usados en el lugar de trabajo. Asimismo, podrá exigirse a EL CONTRATISTA el suministro de informaciones sobre el rendimiento de la mano de obra, materiales, y equipos empleados en la obra.----------

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA será el único responsable de la organización de los elementos de trabajo, materiales de construcción, mano de obra en general para la ejecución de la obra. Será responsable de la suficiencia del equipo de trabajo, instalaciones, personales, y en general, todos los medios, elementos y recursos usados para la ejecución de la obra. La provisión de agua y energía eléctrica para la construcción será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable por los reclamos de cualquier carácter, por daños causados a terceros, propiedades, instalaciones y equipos, como consecuencia de la ejecución de las obras, por falta de cuidados en el trabajo o en cualquier otra circunstancia que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.----

CLÁSULA DECIMO OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y si el Pliego de Bases y Condiciones así lo determine.----------

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.----------

CLÁSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay.--------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nanawa, República del Paraguay, a los 26 días del mes de diciembre del 2016.-

MUNICIPALIDAD DE NANAWA INTENDENCIA PARAGUAY

Firmado por **JAVIER M. NÚÑEZ MEDINA**
INTENDENTE MUNICIPAL

VÍCTOR HUGO CABALLERO
SECRETARIO GENERAL

DIEGO SZKLARKIERVICZ
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 323623

Firmado por **Ing. Diego Szklarkiervicz Kaller**
CONTRATISTA